REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación patrimonial.
Deudor:	Ana Mercedes Rodríguez Ulloa.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00675 00
Decisión:	Requiere liquidador.

1. Se agrega al expediente la notificación de los acreedores, trámite que realizó el liquidador, con miras a que conste.

2. Se incorpora al expediente la actualización del inventario de los bienes del deudor, efectuada por el auxiliar de la justicia designado, para todos los efectos a que haya lugar.

Previo a correr traslado, se requiere al liquidador para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º y 14º del proveído calendado del 12 de agosto de 2021 y proceda a publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo) convocando a los acreedores de la persona deudora, a fin de que se hagan parte en este proceso (Numeral. 2o artículo 564 del Código General del Proceso). Así mismo, reporte las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión a iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades, la cual deberá acreditarse al Despacho.

3. Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Banco AV Villas S.A., se hizo parte dentro del trámite dentro de los términos a que se contrae el artículo 566 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada Leidy Viviana Niño Rubio como apoderada de Banco AV Villas S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Téngase por incorporados hasta la fecha las comunicaciones remitidas por las autoridades judiciales, a través de los cuales informan no existir acción judicial en contra de Ana Mercedes Rodríguez Ulloa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0299f7e883ace39ae90ce5f6a8b7efb634b4e42c211373484da0a66d481fc8d**
Documento generado en 07/03/2022 11:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica